
2 **Resolución N° 288-DPJ-2022-CD**

3 San José, a las diez horas y quince minutos del treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.

4 De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación Administrativa
5 así como el artículo N° 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la autorización para
6 adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, en la
7 sesión N° 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la Contratación Directa N°
8 SICOP: **2022CD-000047-0001300003** y N° SIGAPJ **2022CD-000056-PROVCD (Requisición N°1842-SR-2022)**,
9 denominada: “Guantes de nitrilo (cortos) para uso de los Custodios en la Unidad de Cárcels.”, según criterio
10 técnico vertido por el Sr. Roberto Alfaro Montero, Unidad de Cárcels II Circuito Judicial de San José y la Licda.
11 Francella Ríos Vargas, Administración del OIJ, mediante la plataforma SICOP con fecha del 09 de mayo del
12 2022, se concluye:

13 **Análisis y Valoración:**

14 Como resultado de la promoción de este procedimiento, se contó con la presentación de 14 ofertas:

15 Oferta **CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-363887; Oferta **ALL DENT COSTA**
16 **RICA LIMITADA**, cedula jurídica 3-102-721912; Oferta **G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA**, cedula
17 jurídica 3-101-576808; Oferta **AMBIDERM CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-
18 153540; Oferta **LIBRERIA LEHMANN SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-000974; Oferta
19 **RADIOTRONICA SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-281696; Oferta **YIRE MEDICA H P SOCIEDAD**
20 **ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-244831; Oferta **PANAMEDICAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, cedula
21 jurídica 3-101-364996; Oferta **ASEPSIA MEDICA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-
22 101-499676; Oferta **COMERCIALIZADORA AMERICANA COAMESA SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-
23 281428; Oferta **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA**, cedula jurídica 3-012-389094;
24 Oferta **DISTRIBUIDORA DISFAZU SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-662805; Oferta **SONDEL**
25 **SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-095926 y Oferta **GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANONIMA**,
26 cedula jurídica 3-101-273008.

27 Es importante indicar que, una vez realizada la apertura de ofertas, esta Proveeduría realizó la revisión del
28 cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, de forma automática mediante la plataforma SICOP a
29 excepción de las obligaciones Tributarias en vista que a nivel nacional las consultas ante el Ministerio de
30 Hacienda están inhabilitadas; así que por medio de subsanación se comprobó su cumplimiento, lo anterior
31 según establece el artículo 22 de la Ley 5662, el artículo 65 del Reglamento a la Ley de contratación
32 Administrativa y artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS por lo que se logró constatar que las ofertas que
33 participan se encuentran al día con dichas obligaciones.

34 A continuación, se analizarán las prevenciones cursadas y el criterio técnico emitido por la Administración del
35 OIJ, para los oferentes que participan en esta contratación; en virtud de lo anterior, se desprende lo siguiente:

36 **Oferta: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA y Oferta G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA**

37 Estas ofertas se analizan en conjunto por cuanto presentan los mismos incumplimientos:

38 Ambas ofertas participan en las partidas 1, 2 y 3 (Líneas 1, 2 y 3) respectivamente. De conformidad con el
39 criterio técnico, se hizo necesario cursar prevenciones a cada oferta mediante las secuencias 466494
40 (CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA) para que se aporte la ficha técnica y mediante la secuencia
41 46493 (G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA) para aportar la ficha técnica, aclarar si los guantes son
42 impermeables, medidas, parámetros y si cumplen la norma ISO.

43 Sin embargo, a la fecha las prevenciones no han sido atendidas, por lo que amparados en el art. 82 del
44 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica: “Si la prevención de subsanar o aclarar no es
45 atendida oportunamente, la Administración, procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que
46 la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación.”

47 Por lo tanto, es deber de los oferentes atender las prevenciones que la administración solicita, por cuanto son
48 necesarias para llevar a cabo una evaluación de las ofertas con transparencia y tener la seguridad de los detalles

49 en que se invertirán los recursos de la institución, dado que es básico y trascendental para mantenerse en el
50 concurso; por lo anterior, las ofertas se excluyen del proceso de contratación.

51 **Oferta ALL DENT COSTA RICA LIMITADA, Oferta YIRE MEDICA H P SOCIEDAD ANONIMA y Oferta DISTRIBUIDORA**
52 **DISFAZU SOCIEDAD ANONIMA**

53 Estas ofertas se analizan en conjunto por cuanto presentan los mismos incumplimientos:

54 ALL DENT COSTA RICA LIMITADA Participa en la partida 1 (Líneas 1). De conformidad con el criterio técnico
55 recibido, se hizo necesario cursar prevención por los siguiente puntos: aportar ficha técnica de los guantes
56 cotizados, aclarar si los guantes son impermeables, hipoalergénicos, si la manufactura es según la FDA y
57 propiedades físicas, la subsanación es recibida en tiempo y posterior al análisis técnico, este determina que
58 existen manifestaciones contrarias dentro de la ficha técnica que hacen incierta la especificación del guante
59 cotizado es decir se indica que la medida de la palma es de mínimo 0.06mm y del dedo mínimo 0.07mm pero
60 en el mismo documento se indica palma min. 0.05 y dedo min. 0.05, adicionalmente no se indicó si los guantes
61 son impermeables atendiendo de forma incompleta la prevención.

62 YIRE MEDICA H P SOCIEDAD ANONIMA.

63 Participa en las partidas 1 y 2 (Líneas 1 y 2) respectivamente. Conforme a la revisión de la oferta por parte del
64 técnico, se hizo necesario cursar prevención para que se aportara la ficha técnica y se aclare si los guantes son
65 hipoalergénicos, si la manufactura es según la FDA, la norma ISO y medidas y parámetros. En atención a la
66 subsanación recibida en tiempo y forma el ente técnico determina que, este oferente no indicó cuales son las
67 medidas y parámetros de resistencia y fuerza de rompimiento, por lo que no logra demostrar que los guantes
68 cotizados cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones.

69 DISTRIBUIDORA DISFAZU SOCIEDAD ANONIMA

70 Participa en las partidas 1 y 2 (Líneas 1 y 2) respectivamente. Conforme a la revisión técnica de la oferta, se
71 hizo necesario cursar prevención para que aclare lo siguiente: aclarar si los guantes son impermeables, la
72 norma ISO, medidas, parámetros, fuerza de rompimiento y aportar la ficha técnica. En atención a la
73 subsanación recibida en tiempo el ente técnico determina que, este oferente no indicó si son impermeables,
74 alguna norma ISO, medidas de espesor, parámetros de resistencia y fuerza, por lo que no logra demostrar que
75 los guantes cotizados cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones.

76 Po lo anterior, el ente técnico concluye que las ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas. Según lo
77 anterior estos oferentes no logran demostrar que los guantes cotizados cumplen con lo solicitado en el pliego
78 de condiciones. De esta forma, al atender la prevención de forma incompleta y parcial, impide conocer la
79 conveniencia de las propuestas, la situación descrita se encasilla en el Artículo 82 del Reglamento a la Ley de
80 Contratación Administrativa, que señala: Si la prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente,
81 la Administración procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo
82 amerite. Tal posición ha sido sostenida por la Contraloría General de la República, cuando mediante resolución
83 R-DCA-354-2012 indicó: “Es decir, se puede no atender del todo, o atender la prevención de forma incompleta.
84 En ambos casos, no hay una “exclusión automática” sino que la entidad está en el deber de motivar la exclusión
85 o la inclusión en el elenco de elegibles, frente a la naturaleza de la omisión o del defecto. En uno u otro caso,
86 privaría el principio de eficiencia y el deber de excluir únicamente si la omisión de información referida a datos
87 trascendentes desde el punto de vista de una correcta selección del contratista (...).” En concordancia con lo
88 anterior, considera este Departamento, que es deber de los oferentes contar y cumplir con los requisitos
89 mínimos propuestos en el pliego de condiciones y más aún, es deber de los oferentes atender las prevenciones
90 de forma completa y clara, según la administración solicitante, por cuanto son necesarias para llevar a cabo
91 una evaluación de las ofertas con transparencia y tener la seguridad de los artículos en que se invertirán los
92 recursos de la institución, dado que es básico y trascendental para mantenerse en el concurso; por lo anterior,
93 las ofertas mencionadas al no cumplir con las especificaciones técnicas se excluyen del proceso de
94 contratación.

95 **Oferta AMBIDERM CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**

96 Participa en las partidas 1 y 2 (Líneas 1 y 2) respectivamente. Conforme a la revisión de la oferta por parte del

97 técnico, se hizo necesario cursar prevención para que se aportara la ficha técnica y se aclare si los guantes son
 98 impermeables, ambidiestros, hipoalergénicos, manufactura de acuerdo con la FDA, la norma ISO y medidas en
 99 espesor- dedo- palma- muñeca, una vez recibida la subsanación en tiempo y forma el técnico determina
 100 que el oferente cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego
 101 de condiciones; en cuanto al precio el ente técnico definió un +/- 25% como rango de tolerancia previamente
 102 establecidos por la oficina usuaria en el estudio de mercado, como se visualiza a continuación:

Línea	Precio promedio colones	Precio ofertado colones	Rango de tolerancia superior	Rango de tolerancia inferior	Criterio
1	₡5,887.50	₡5,990.00	₡7,359.38	₡4,415.63	razonable
2	₡5,651.00	₡5,990.00	₡7,063.75	₡4,238.25	razonable

103 Como se evidencia en el cuadro anterior, el precio ofertado se encuentra dentro de los rangos de tolerancia,
 104 por lo que el ente técnico los considera razonables. Así las cosas, al establecer que la oferta cumple con los
 105 requisitos de admisibilidad, todas las especificaciones técnicas y al contar con un precio razonable, la oferta es
 106 susceptible de adjudicación.

107 **Oferta LIBRERIA LEHMANN SOCIEDAD ANONIMA, Oferta COMERCIALIZADORA AMERICANA COAMESA**
 108 **SOCIEDAD ANONIMA y Oferta GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANONIMA.**

109 Estas ofertas se analizan en conjunto por cuanto presentan los mismos incumplimientos:

110 LIBRERIA LEHMANN SOCIEDAD ANONIMA: Participa en las partidas 1, 2 y 3 (Líneas 1, 2 y 3) respectivamente.

111 De conformidad con el criterio técnico recibido, este oferente no cumple con las especificaciones técnicas
 112 debido a que lo solicitado en el pliego de condiciones son guantes formulados con un 100% de nitrilo libre de
 113 látex y este oferente cotiza guantes sintéticos híbridos compuestos de vinilo y nitrilo.

114 GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANONIMA: Participa en la partida 2 (Línea 2). De conformidad con el criterio
 115 técnico, este oferente no cumple con las especificaciones técnicas, en su plica cotiza las siguientes medidas:
 116 grosor en dedo 0,15 mm y en palma 0,12 siendo estas superiores contra lo requerido y detallado en el pliego
 117 de condiciones con las siguientes medidas: grosor en dedo 0,09 (+/- 0.02) y en palma 0,06 (+/-0,02).

118 COMERCIALIZADORA AMERICANA COAMESA SOCIEDAD ANONIMA: Participa en las partidas 1, 2 y 3 (Líneas 1,
 119 2 y 3) respectivamente. De conformidad con el criterio técnico, este oferente no cumple con las
 120 especificaciones técnicas, en su plica cotiza las siguientes medidas: grosor en dedo 0,12 (+/- 0,02) y en palma
 121 0,10 (+/-0,02) siendo estas superiores contra lo requerido y detallado en el pliego de condiciones con las
 122 siguientes medidas: grosor en dedo 0,09 (+/- 0.02) y en palma 0,06 (+/-0,02).

123 Por lo anterior y partiendo del numeral 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone:
 124 “El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas
 125 a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.
 126 Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en
 127 cuanto a la oportunidad de participar” al respecto se tiene que esta administración fue clara en la solicitud de
 128 las especificaciones técnicas mínimas que debían cumplir los oferentes, las cuales son aspectos de carácter
 129 técnico o formal que en caso de no cumplirse por un oferente ameritará su descalificación inmediata del
 130 concurso, por relacionarse con aspectos imprescindibles e insustituibles del requerimiento, por ello, atender
 131 todas y cada una de las disposiciones cartelarias resulta ineludible, y de ahí es que se dice que el cartel
 132 constituye la base de todo concurso público, sea el reglamento específico de la contratación que se promueve,
 133 según lo ha reiterado la Contraloría General de la República en múltiples ocasiones (Resolución N° R-DCA-438-
 134 2006). En conclusión, valorando lo anterior, siendo que las ofertas en mención incumplen con las
 135 especificaciones técnicas, por economía procesal no se realiza mayor abundamiento en las ofertas, y se excluye
 136 del proceso de contratación.

137 **Oferta RADIOTRONICA SOCIEDAD ANONIMA**

138 Participa en las partidas 1, 2 y 3 (Líneas 1, 2 y 3) respectivamente. Conforme a la revisión de la oferta por parte
 139 del técnico, se hizo necesario cursar prevención para que se aportara la ficha técnica y se aclare si los guantes

140 son impermeables y si la manufactura es de acuerdo con la FDA, una vez recibida la subsanación en tiempo y
 141 forma el ente técnico determina que el oferente cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones
 142 técnicas solicitadas en el pliego de condiciones; en cuanto al precio el ente técnico definió un +/- 25% como
 143 rango de tolerancia previamente establecidos por la oficina usuaria en el estudio de mercado, como se visualiza
 144 a continuación:

Línea	Precio promedio colones	Precio ofertado dólares	Precio ofertado colones	Rango de tolerancia superior	Rango de tolerancia inferior	Criterio
1	₡5,887.50	\$5.50	₡3,618.95	₡7,359.38	₡4,415.63	Ruinoso
2	₡5,651.00	\$5.50	₡3,618.95	₡7,063.75	₡4,238.25	Ruinoso
3	₡6,000.00	\$5.90	₡3,882.14	₡7,500.00	₡4,500.00	Ruinoso
TC 1\$ = ₡653.21 del 22/03/2022 FUENTE BCCR						

145 Como se evidencia en el cuadro anterior, el precio ofertado para cada una de las líneas se encuentra por debajo
 146 de los rangos de tolerancia, por lo que el ente técnico los considera ruinosos. Así las cosas, partiendo de los
 147 principios de eficacia y eficiencia, en procura de una sana administración y en cumplimiento de los fines, metas
 148 y objetivos de la institución para la conservación de las ofertas, se cursó prevención de conformidad con el
 149 artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa inciso a), para que indicara si con el precio
 150 ofertado podrá asumir todo lo solicitado y si no tendría alguna afectación en su utilidad. La subsanación se
 151 recibió en tiempo y forma y una vez atendida por el ente técnico determinar que el precio se considera
 152 razonable, en virtud de que el oferente indica que: “podrán asumir todo lo solicitado en el cartel y no tendrán
 153 afectación en su utilidad.”

154 En conclusión, al establecer que la oferta cumple con los requisitos de admisibilidad, todas las especificaciones
 155 técnicas y al contar con un precio razonable para las líneas 1, 2 y 3 de esta contratación, la oferta resulta
 156 admisible y, por ende, susceptible de adjudicación.

157 **Oferta PANAMEDICAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**

158 Participa en las partidas 1 y 2 (Líneas 1 y 2) respectivamente. Conforme a la revisión de la oferta por parte del
 159 técnico, se hizo necesario cursar prevención para que se aportara la ficha técnica y se aclare si los guantes son
 160 libres de polvo, hipoalergénicos y manufactura de acuerdo con la FDA, una vez recibida la subsanación en
 161 tiempo y forma el ente técnico determina que el oferente cumple con los requisitos de admisibilidad y
 162 especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones; en cuanto al precio el ente técnico definió un
 163 +/- 25% como rango de tolerancia previamente establecidos por la oficina usuaria en el estudio de mercado,
 164 como se visualiza a continuación:

Línea	Precio promedio colones	Precio ofertado colones	Rango de tolerancia superior	Rango de tolerancia inferior	Criterio
1	₡5,887.50	₡7,237.89	₡7,359.38	₡4,415.63	razonable
2	₡5,651.00	₡7,237.89	₡7,063.75	₡4,238.25	excesivo

165 Como se evidencia en el cuadro anterior, el precio ofertado para la línea 1 se encuentra dentro de los rangos
 166 de tolerancia, por lo que el ente técnico lo considera razonable. Para la línea 2 se encuentra por encima de los
 167 rangos de tolerancia siendo considerado excesivo; sin embargo, a pesar de que se le podría prevenir que se
 168 refiera a esa excesividad del precio en la línea 2, en amparo del artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley de
 169 Contratación Administrativa, lo cierto es que existen otras ofertas de menor precio, y que además cumplen
 170 tanto legal como técnicamente por lo que pierde relevancia realizar la prevención.

171 Así las cosas, la línea 1 cumple con los requisitos de admisibilidad, todas las especificaciones técnicas y cuenta
 172 con un precio razonable, por lo que es susceptible de adjudicación. La línea 2 al ser considerada con precio
 173 inaceptable se excluye del proceso de evaluación.

174 **Oferta ASEPSIA MEDICA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**

175 Participa en las partidas 1 y 2 (Líneas 1 y 2) respectivamente. Conforme a la revisión técnica de la oferta por

176 parte del técnico, se hizo necesario cursar prevención para que se aportara la ficha técnica, una vez recibida la
 177 subsanación en tiempo y forma el ente técnico determina que el oferente cumple con los requisitos de
 178 admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones; en cuanto al precio el ente
 179 técnico definió un +/- 25% como rango de tolerancia previamente establecidos por la oficina usuaria en el
 180 estudio de mercado, como se visualiza a continuación:

Línea	Precio promedio colones	Precio ofertado colones	Rango de tolerancia superior	Rango de tolerancia inferior	Criterio
1	₡5,887.50	₡60.00	₡7,359.38	₡4,415.63	Ruinoso
2	₡5,651.00	₡60.00	₡7,063.75	₡4,238.25	Ruinoso

181 Como se evidencia en el cuadro anterior, el precio ofertado para cada una de las líneas se encuentra por debajo
 182 de los rangos de tolerancia, por lo que el ente técnico los considera ruinosos. Así las cosas, partiendo de los
 183 principios de eficacia y eficiencia, en procura de una sana administración y en cumplimiento de los fines, metas
 184 y objetivos de la institución para la conservación de las ofertas, se cursó prevención de conformidad con el
 185 artículo 30 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que indicara si con el precio
 186 ofertado podrá asumir todo lo solicitado y si no tendría alguna afectación en su utilidad, esto de acuerdo con
 187 la presentación solicitada en la contratación (cajas). La subsanación se recibió en tiempo y una vez atendida
 188 por el ente técnico determina que el oferente modifica su precio. Partiendo de lo anterior, se tiene que
 189 inicialmente en la plataforma SICOP este oferente cotiza los siguientes totales: Línea 1: ₡36,000.00 y Línea 2:
 190 ₡72,000.00, contrario a la subsanación atendida que indican el precio de la siguiente forma: precio unitario
 191 por caja de ₡3,000.00 para un total en la línea 1: ₡1,800,000.00 y para la línea 2: ₡3,600,000.00.

192 Así las cosas, se concluye que este oferente posterior a la apertura de las ofertas realiza una modificación al
 193 precio los cuales resultan aspectos trascendentales que no pueden ser modificados o alterados posterior a la
 194 presentación de la oferta, es decir son considerados vicios graves así que de conformidad con el art. 25 del
 195 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el precio debe ser cierto y definitivo y el art. 80 del mismo
 196 cuerpo normativo indica que el precio no es susceptible de subsanación, en conclusión la plica se excluye del
 197 presente concurso.

198 **Oferta NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA**

199 Participa en las partidas 1 y 2 (Líneas 1 y 2) respectivamente. Conforme a la revisión de la oferta por parte del
 200 técnico determina que el oferente cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas
 201 solicitadas en el pliego de condiciones; en cuanto al precio el ente técnico definió un +/- 25% como rango de
 202 tolerancia previamente establecidos por la oficina usuaria en el estudio de mercado, como se visualiza a
 203 continuación:

Línea	Precio promedio colones	Precio ofertado colones	Rango de tolerancia superior	Rango de tolerancia inferior	Criterio
1	₡5,887.50	₡5,500.00	₡7,359.38	₡4,415.63	razonable
2	₡5,651.00	₡5,500.00	₡7,063.75	₡4,238.25	razonable

204 Como se evidencia en el cuadro anterior, el precio ofertado se encuentra dentro de los rangos de tolerancia
 205 previamente establecidos, por lo que el ente técnico los considera razonables. Así las cosas, al establecer que
 206 la oferta cumple con todas las especificaciones técnicas, al contar con un precio razonable, la oferta es
 207 susceptible de adjudicación.

208 **Oferta SONDEL SOCIEDAD ANONIMA**

209 Participar en las partidas 1, 2 y 3 (Líneas 1, 2 y 3) respectivamente. Conforme a la revisión de la oferta por parte
 210 del técnico, se hizo necesario cursar prevención para aclarar los siguientes puntos: si los guantes son,
 211 hipoalergénicos, manufactura de acuerdo con la FDA, la norma ISO, medidas en espesor, resistencia al
 212 rompimiento y aportar la ficha técnica, una vez recibida la subsanación en tiempo y forma el ente técnico
 213 determina que el oferente cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en

214 el pliego de condiciones; en cuanto al precio el ente técnico definió un +/- 25% como rango de tolerancia
 215 previamente establecidos por la oficina usuaria en el estudio de mercado, como se visualiza a continuación:

Línea	Precio promedio colones	Precio ofertado colones	Rango de tolerancia superior	Rango de tolerancia inferior	Criterio
1	₡5,887.50	₡5,990.00	₡7,359.38	₡4,415.63	razonable
2	₡5,651.00	₡5,990.00	₡7,063.75	₡4,238.25	razonable
3	₡6,000.00	₡5,600.00	₡7,500.00	₡4,500.00	razonable

216 Como se evidencia en el cuadro anterior, el precio ofertado se encuentra dentro de los rangos de tolerancia,
 217 por lo que el ente técnico los considera razonables. Así las cosas, al establecer que la oferta cumple con los
 218 requisitos de admisibilidad, todas las especificaciones técnicas y al contar con un precio razonable, la oferta es
 219 susceptible de adjudicación.

220 **Sistema de Evaluación:**

221 De acuerdo con lo señalado en el punto 2 “Sistema de Evaluación de Ofertas”, de la Pantalla de Detalles del
 222 Concurso de la plataforma SICOP, se estableció como sistema de evaluación que se otorgaría el 100% a la oferta
 223 de menor precio, que cumpliera con las condiciones detalladas del pliego de condiciones; por lo tanto, las
 224 ofertas obtienen el siguiente puntaje:

		Partida 1	Partida 2	Partida 3
RADIOTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	3101111535	1.65	1.65	99.83
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA	3101295878	1.09	1.09	N/A
SONDEL SOCIEDAD ANONIMA	3101667782	1.07	1.07	69.2
AMBIDERM CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101035198	1	1	N/A
PANAMEDICAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101571765	0.82	N/A	N/A

225 *La información que se muestra en la tabla se extrae de la plataforma SICOP.

226 En vista de lo anterior, se visualizan las únicas ofertas que lograron continuar al concurso y la oferta que cuenta
 227 con el mayor porcentaje por partida (1,2 y 3) en la evaluación es la oferta RADIOTRONICA SOCIEDAD ANONIMA;
 228 por lo que, una vez verificado los requerimientos técnicos y legales establecidos en el pliego de condiciones, se
 229 tiene que esta oferta es la ganadora del proceso, es importante indicar que las ofertas que no logran pasar al
 230 sistema de evaluación se excluyeron por incumplimiento o ser inadmisibles según corresponde en la
 231 justificación descrita en el análisis de cada oferta por lo que no se visualizan en este cuadro comparativo.

232 **Aumento de cantidades:**

233 A solicitud de la Administración del Organismo de Investigación judicial y de conformidad con lo indicado en la
 234 requisición, la oficina usuaria justifica la necesidad real, con base en esto, se procede a solicitarle al oferente
 235 que se presenta como ganador en este concurso, mediante la secuencia 476257, vía sistema integrado de
 236 compras públicas, para que manifieste su anuencia en aceptar un aumento de cantidades, requiriendo además
 237 la valoración de un posible descuento, en virtud de lo cual mediante respuesta recibida en fecha 20/05/2022
 238 del 2022, se señala que acepta el aumento requerido por la Administración, manteniendo demás condiciones
 239 de la oferta, como precio, garantía y plazo de entrega

Detalle	Cantidad inicial	Unidad de medida	Aumentar cantidades a
GUANTES DE NITRILO Marca Sanicen Modelo 272 Talla M	600	Unidades (cajas)	700
GUANTES DE NITRILO Marca Sanicen Modelo 273 Talla L	1200	Unidades (cajas)	1300

GUANTES DE NITRILO Marca Sanicen Modelo 274 Talla XL	500	Unidades (cajas)	600
--	-----	------------------	-----

240 **Contenido Presupuestario**

241 Conforme consta en el expediente de la presente contratación existe disponibilidad de recursos
 242 presupuestarios suficientes en la subpartida 2.99.06 "Útiles y materiales de resguardo y seguridad", mediante
 243 las solicitudes de pedido N° 301-221227-22 por el monto de ¢13,313,700.00.

244 **Conclusión.**

245 De acuerdo con el análisis antes expuesto y el estudio técnico realizado por la Administración del OIJ, esta
 246 Proveduría determina que el oferente **RADIOTRONICA SOCIEDAD ANONIMA.**, califica legal y técnicamente
 247 para ser adjudicatario, al cumplir a cabalidad con los requerimientos legales y cartelarios; por lo que, se
 248 adjudica la presente contratación de la siguiente forma:

249 A favor de **RADIOTRONICA SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-281696, las partidas 1, 2 y 3 líneas 1, 2
 250 y 3 respectivamente, de esta contratación, demás condiciones conforme al pliego de condiciones y la oferta;
 251 con un plazo de entrega 10 días hábiles una vez recibido el pedido, sea vía fax o correo electrónico, lo que
 252 ocurra primero. En cuanto a la garantía será por un período de 12 meses y un vencimiento de 18 meses; según
 253 el siguiente detalle:

LÍNEA	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ARTICULO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	700	Unidad	GUANTES DE NITRILO Marca Sanicen Modelo 272 Talla M Presentación Cajas de 100 unidades Demás especificaciones en pliego de condiciones y oferta	\$5.50	\$3,850.00
2	1300	Unidad	GUANTES DE NITRILO Marca Sanicen Modelo 273 Talla L Presentación Cajas de 100 unidades Demás especificaciones en pliego de condiciones y oferta	\$5.50	\$7,150.00
3	600	Unidad	GUANTES DE NITRILO Marca Sanicen Modelo 274 Talla XL Presentación Cajas de 100 unidades Demás especificaciones en pliego de condiciones y oferta	\$5.90	\$3,540.00
Monto total adjudicado					\$14,540.00

254 A pesar de que mediante autorización de la jefatura se aplicó la prórroga establecida en el art 144. del
 255 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no fue posible adjudicar dentro del plazo establecido y al
 256 ser éste un plazo ordenatorio y no perentorio, se continúa con el trámite hasta su adjudicación, con base en el
 257 art. 4. de la ley de Contratación Administrativa y los principios de eficiencia y eficacia.

258 **Monto total adjudicado ¢10,028,819.60** TC 1\$ = ¢689.74 del 31/05/2022 FUENTE BCCR

259 Exonerado del IVA. Fundamento legal: N° DGT-1351-2019 / DGH-395-2020 (Exoneraciones del IV que
 260 mantienen vigencia con el IVA).

261 **Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Licda. Adriana Esquivel Sanabria, jefa**
 262 **a.í., Departamento de Proveduría. Wfqa.**

263 *****